

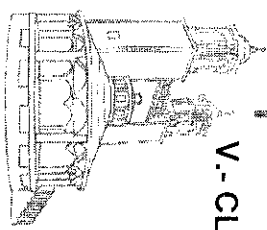
**OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **14 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora
Peta

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 410/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
 - BAJO EXPEDIENTE 411/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 412/2022, EXPEDIENTE 413/2022, EXPEDIENTE 414/2022, EXPEDIENTE 415/2022, EXPEDIENTE 416/2022, Y EXPEDIENTE 417/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - BAJO EXPEDIENTE 404/2022 Y SUS ACUMULADOS, EXPEDIENTE 406/2022 Y EXPEDIENTE 408/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - BAJO EXPEDIENTE 409/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
 - BAJO EXPEDIENTE 407/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

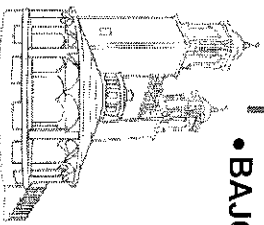
Luisa Aurora Rodríguez

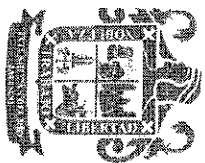
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 410/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 411/2022 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 412/2022, EXPEDIENTE 413/2022, EXPEDIENTE 414/2022, EXPEDIENTE 415/2022, EXPEDIENTE 416/2022, Y EXPEDIENTE 417/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 404/2022 Y SUS ACUMULADOS, EXPEDIENTE 406/2022 Y EXPEDIENTE 408/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 409/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 407/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)





Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico, bajo expediente en esta dependencia 410/2022 presentada el día 08 ocho de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

“SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA C. MARITZA MACIAS CORDERO RESPECTO AL PUESTO O CARGO QUE SE DESEMPEÑA DENTRO DE CUALQUIER AYUNTAMIENTO, OPD DEL ESTADO DE JALISCO.” (Sic)

Luz Aurora Peña

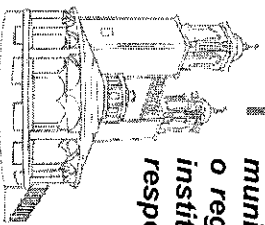
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, el Departamento de Recursos Humanos, y el Sistema DIF, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

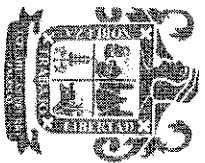
Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, por la el Departamento de Recursos Humanos, y el Sistema DIF, bajo oficios HP/237/2022 y UT/42/2022, respectivamente, mediante los cuales informan que la persona mencionada en la solicitud de información no labora en esta dependencia municipal ni en la OPD de este municipio, por lo cual no se ha generado información o registro alguno respecto al puesto que desempeña la persona en esta institución, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y el sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA C. MARITZA MACIAS CORDERO RESPECTO AL PUESTO O CARGO QUE SE DESEMPEÑA DENTRO DE CUALQUIER AYUNTAMIENTO, OPD DEL ESTADO DE JALISCO

(Se hace mención de que después de una búsqueda de información dentro de los archivos físicos y en electrónicos de las áreas, no se encontró registro alguno respecto de la persona solicitada, se informa que no labora en esta dependencia municipal ni en la OPD de este municipio, por lo cual no se ha generado información o registro alguno respecto al puesto que desempeña la persona en esta institución, por lo cual no se posee, genera o administra ninguna información al respecto, por lo cual se indica inexistente en esta dependencia municipal lo solicitado)





**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que no se cuenta con algún dato o información de la ciudadana anteriormente mencionada.
RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de DIF Municipal no labora la C. anteriormente mencionada en la institución." (sic)**

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

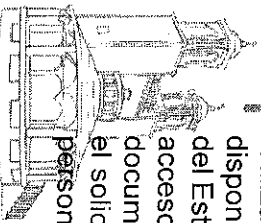
Perla
Luisa Aurora

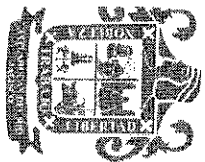
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de





conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO TERCERO.- En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 410/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de las solicitudes de información que se recibieron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 140290722001201, bajo expediente en esta dependencia 411/2022 y sus acumulados, bajo folio 142105722000172, bajo expediente en esta dependencia 412/2022, bajo folio 14029722001201, bajo expediente en esta dependencia 413/2022, bajo folio 142515722000224, bajo expediente en esta dependencia 414/2022, bajo folio 142561922200015, bajo expediente en esta dependencia 415/2022, bajo folio 1498972200098, bajo expediente en esta dependencia 416/2022, bajo folio 140297022000113, bajo expediente en esta dependencia 417/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 08 ocho Septiembre del 2022, con excepción de la última presentada el día 12 doce de Septiembre del 2022, respectivamente con asunto de lo que a la letra dice:

Luis Amaro Peña

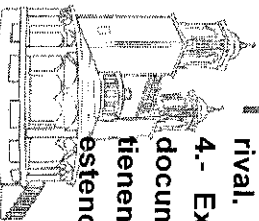
“Solicito de acuerdo con los numerales 6 y 8 de la CPUM, y demás relativos y aplicables de la ley estatal de transparencia, de la ley federal de transparencia y de la ley general de transparencia lo siguiente:

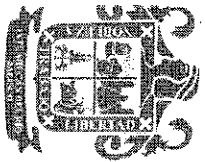
1. Me informe Justicia Alternativa de Jalisco, las comunicaciones y reuniones en la agenda de los Funcionarios **JOSÉ MIGUEL CANELO RAMIREZ Y ANTONIO BERNABE MANZANO URIBE**, para ayudar a acreditar el Centro de Conciliación de Tala, Jalisco, y certificar a la Licenciada en Derecho **BELINDA PRADO GUTIERREZ DE TALA, JALISCO**, mediante paro, ayudándole con las respuestas del examen para que todo sea fácil, esto por orden de **ANTONIO BERNABE MANZANO URIBE**, quien es perito judicial en documentos copia, político del PRI, y mediador por el IJA número 1000, lo cual sucedió por conducto de su hijo **ANTONIO ALAN MANZANO DELGADO**, ya que como retribución la Licenciada mencionada le comparte información de los archivos de la UT de Tala, para que este pueda continuar enlazado al municipio. Así mismo, denuncio la falta de publicación del curriculum de los mediadores, en especial de **Antonio Bernabé y de Miguel Canelo**, así como título y cédula profesional ya que es **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y NO SE ENCUENTRA**, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.

2-Me entregue todas las actividades de las tareas y horario de registro de asistencia a clases y exámenes que se han realizado a la Licenciada en Derecho **Belinda Prado Gutiérrez**, ya que, al ser un curso financiado con recursos públicos, y para funcionarios públicos, debe de estar bajo el escrutinio público.

3.- Exijo de **Miguel Canelo** me entregue documentos de la agenda de reuniones con el Licenciado **Bernabé**, así como con la Lic. **Belinda Prado Gutiérrez**, ya que esto se refiere a un inminente acto de corrupción para ayudar al Prismo **Talense**, mismo que es mi rival.

4.- Exijo del Centro nacional de Inteligencia, y de las Fiscalías, me entreguen documentos de denuncias en contra de alguno de estos 4 funcionarios públicos, y si tienen llamadas que comprometan sobre el hecho ya narrado, me entreguen estenografía o audio.





- 5.- Exijo del Ayuntamiento de Tala, todos los convenios elaborados a la fecha por la Lic. Belinda Prado Gutiérrez, así como su MIR, y resultados del labor social que dice que realiza, y número de ciudadanos que no sean funcionarios públicos que ha atendido por problemas civiles, penales, mercantiles, laborales, familiar que ha atendido desde 01/10/2021 a la fecha y cuantas sesiones ha desarrollado, quiero reporte detallado mensualmente; exijo de la Licenciada Alejandra de Recursos Humanos su curriculum, nómina, su título profesional y su cédula profesional, así mismo, solicito los Manuales operativos de RH y de Métodos Alternos, así como sus respectivos reglamentos y descripción de puestos de Alejandra y Belinda, ya que es información fundamental que debe de estar publicada y no se encuentra POR LO QUE DENUNCIO LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.
- 6.- El municipio de Cocula, Jalisco el ITEI, me entreguen un Informe de todo lo que hizo Antonio Alan Manzano Delgado cuando fue funcionario del ITEI y de Cocula o asesor de este último; ya que van dos administraciones que se presenta como asesor del Ayuntamiento de Tala, y nunca he visto resultados a la fecha, y dice que Ustedes son quienes lo recomiendan, así mismo que se presenta como Especialista de la Materia, por lo que pido en versión pública el título que el CESIP, ITEI o INAI le hayan otorgado para ostentarse como especialista en la materia.
- 7.- Solicito de la UDG, de la SEP y de la Secretaría de Profesiones de Jalisco el título y cedula de Abogado de Antonio Alan Manzano Delgado, ya que se ostenta como tal y como egresado de esa institución. Denuncio la Falta de Publicación de ese curriculum por el ITEI, ya que debe de existir a la fecha, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.
- 8.- De todos los Sujetos Obligados de Jalisco, saber si Antonio Alan Manzano Delgado se ha presentado como Especialista en la materia y lo han contratado, solicito periodo y tipo de pago." (Sic)

Luisa Aurora Peña

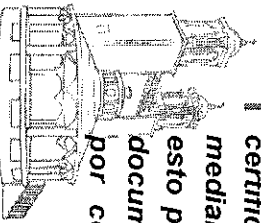
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con Departamento de Recursos Humanos y el sistema DIF municipal, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

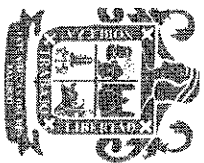
Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son Departamento de Recursos Humanos y el sistema DIF municipal, bajo oficios HP/219/2022 y, respectivamente, mediante los cuales informa que tanto como en el H. ayuntamiento como en la OPD sistema DIF no se ha presentado ni se ha contratado el sujeto mencionado en la solicitud de información remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y el sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, indicando la información que es de competencia de esta dependencia municipal y de manera general es la siguiente:

Solicito de acuerdo con los numerales 6 y 8 de la CPUM, y demás relativos y aplicables de la ley estatal de transparencia, de la ley federal de transparencia y de la ley general de transparencia lo siguiente:

1. Me informe Justicia Alternativa de Jalisco, las comunicaciones y reuniones en la agenda de los Funcionarios JOSÉ MIGUEL CANELO RAMIREZ Y ANTONIO BERNABE MANZANO URIBE, para ayudar a acreditar el Centro de Conciliación de Tala, Jalisco, y certificar a la Licenciada en Derecho BELINDA PRADO GUTIERREZ DE TALA, JALISCO, mediante paro, ayudándole con las respuestas del examen para que todo sea fácil, esto por orden de ANTONIO BERNABE MANZANO URIBE, quien es perito judicial en documentos copia, político del PRI, y mediador por el IJA número 1000, lo cual sucedió por conducto de su hijo ANTONIO ALAN MANZANO DELGADO, ya que como





retribución la Licenciada mencionada le comparte información de los archivos de la UT de Tala, para que este pueda continuar enlazado al municipio. Así mismo, denuncio la falta de publicación del curriculum de los mediadores, en especial de Antonio Bernabé y de Miguel Canelo, así como título y cédula profesional ya que es **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y NO SE ENCUENTRA**, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

2-Me entregue todas las actividades de las tareas y horario de registro de asistencia a clases y exámenes que se han realizado a la Licenciada en Derecho Belinda Prado Gutiérrez, ya que, al ser un curso financiado con recursos públicos, y para funcionarios públicos, debe de estar bajo el escrutinio público.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

3.- Exijo de Miguel Canelo me entregue documentos de la agenda de reuniones con el Licenciado Bernabé, así como con la Lic. Belinda Prado Gutiérrez, ya que esto se refiere a un inminente acto de corrupción para ayudar al Prismo Talense, mismo que es mi rival.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

4.- Exijo del Centro nacional de Inteligencia, y de las Fiscalías, me entreguen documentos de denuncias en contra de alguno de estos 4 funcionarios públicos, y si tienen llamadas que comprometan sobre el hecho ya narrado, me entreguen estenografía o audio.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

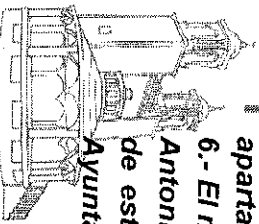
5.- Exijo del Ayuntamiento de Tala, todos los convenios elaborados a la fecha por la Lic. Belinda Prado Gutiérrez, así como su MIR, y resultados del labor social que dice que realiza, y número de ciudadanos que no sean funcionarios públicos que ha atendido por problemas civiles, penales, mercantiles, laborales, familiar que ha atendido desde 01/10/2021 a la fecha y cuantas sesiones ha desarrollado, quiero reporte detallado mensualmente; exijo de la Licenciada Alejandra de Recursos Humanos su curriculum, nómina, su título profesional y su cédula profesional, así mismo, solicito los Manuales operativos de RH y de Métodos Alternos, así como sus respectivos reglamentos y descripción de puestos de Alejandra y Belinda, ya que es información fundamental que debe de estar publicada y no se encuentra **POR LO QUE DENUNCIO LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.**

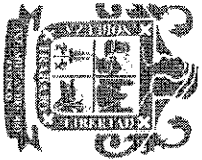
RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

6.- El municipio de Cocula, Jalisco el ITEI, me entreguen un Informe de todo lo que hizo Antonio Alan Manzano Delgado cuando fue funcionario del ITEI y de Cocula o asesor de este último; ya que van dos administraciones que se presenta como asesor del Ayuntamiento de Tala, y nunca he visto resultados a la fecha, y dice que Ustedes son

Luisa Aurora Palma





quienes lo recomiendan, así mismo que se presenta como Especialista de la Materia, por lo que pido en versión pública el título que el CESIP, ITEI o INAI le hayan otorgado para ostentarse como especialista en la materia.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

7.- Solicito de la UDG, de la SEP y de la Secretaría de Profesiones de Jalisco el título y cedula de Abogado de Antonio Alan Manzano Delgado, ya que se ostenta como tal y como egresado de esa institución. Denuncio la Falta de Publicación de ese currículum por el ITEI, ya que debe de existir a la fecha, por lo que debe de proceder el recurso de Transparencia.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Los puntos 1 al 7 no es de competencia de dicha OPD.

RESPUESTA: Se informa que respecto a lo solicitado en este punto este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no ha generado, no posee o administra lo solicitado, indicando de esta manera que no es competente para entregar la información requerida en este apartado.

8.- De todos los Sujetos Obligados de Jalisco, saber si Antonio Alan Manzano Delgado se ha presentado como Especialista en la materia y lo han contratado, solicito periodo y tipo de pago.

(Se hace mención, que respecto al cuestionamiento que indica saber si la persona solicitada se ha presentado como Especialista en la materia y lo han contratado, este Ayuntamiento y OPD de Ixtlahuacán del Río, le informa que NO ni se ha presentado ni se le ha contratado, por lo que respecta al cuestionamiento respecto de periodo y tipo de pago, no se ha generado información alguna respecto a ello en esta dependencia)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que en este ente público no se ha presentado ni se ha contratado el sujeto mencionado anteriormente.

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de DIF Municipal no se ha contratado en la institución Antonio Alan Manzano Delgado." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

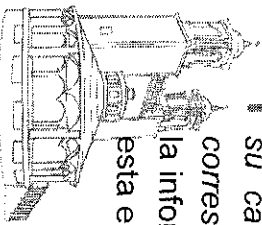
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

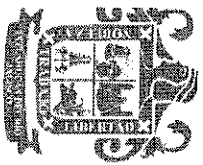
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luz Aroa Peña





Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

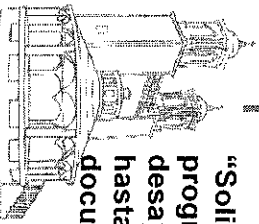
Luisa Aurora Peden

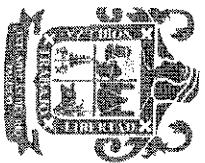
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO CUARTO - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 411/2022 y sus acumulados expediente 412/2022 expediente 413/2022 expediente 414/2022 expediente 415/2022 expediente 416/2022 y expediente 417/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000201 bajo expediente en esta dependencia 404/2022 y sus acumulados, bajo folio 140241822028735 bajo expediente en esta dependencia 406/2022, bajo folio 140278122001108 bajo expediente en esta dependencia 408/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 07 siete y 08 ocho Septiembre del 2022, respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

"Solicito se me proporcione la información y los documentos íntegros referentes a los programas, políticas públicas, acciones y/o medidas de prevención en materia de desaparición de personas que haya llevado a cabo el sujeto obligado desde 2017 y hasta la fecha, en que se presenta esta solicitud. Adjunte en versión electrónica los documentos a los que se hace referencia.





Con prevención en materia de desaparición de personas me refiero a lo señalado en el título quinto de la Ley General en materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, refiere a "De la prevención de los delitos" y cuyo artículo 158 establece:

"La Secretaría de Gobernación, la Procuraduría, las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse para implementar las medidas de prevención previstas en el artículo 161 de esta Ley.

Lo anterior con independencia de las establecidas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con La Comisaría General De Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es La Comisaría General De Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC-182-2022 mediante el cual informa que no se cuenta con el documento solicitado, en relación a programas, políticas públicas no se tiene registro de que se haya creado o se haya participado de manera activa en alguno de dicha índole en esta Institución, dentro del periodo mencionado, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

Luisa Aurora Peña

Solicito se me proporcione la información y los documentos íntegros referentes a los programas, políticas públicas, acciones y/o medidas de prevención en materia de desaparición de personas que haya llevado a cabo el sujeto obligado desde 2017 y hasta la fecha, en que se presenta esta solicitud. Adjunte en versión electrónica los documentos a los que se hace referencia.

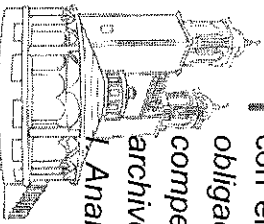
(Se hace mención que respecto a la información solicitada se informa que actualmente no se cuenta con el documento solicitado, en relación a programas, políticas públicas no se tiene registro de que se haya creado o se haya participado de manera activa en alguno de dicha índole en esta Institución, dentro del periodo mencionado del 2017 a la fecha, por lo cual, no se cuenta con documento alguno, en mención a las acciones se realizan rondines de rutina por parte de esta comisaría a todo el municipio)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo en esta comisaría no se cuenta con documentos íntegros referentes a los programas, políticas públicas, acciones y/o medidas de prevención en materia de desaparición de personas, en el periodo del año 2017 a la fecha." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;





- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAÑO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

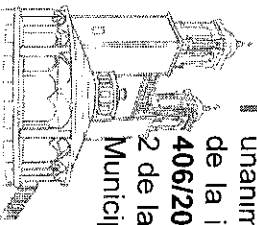
Luisa Aurora Rodri

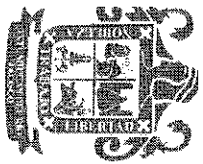
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 404/2022 y sus acumulados, expediente 406/2022 y expediente 408/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.





La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14027812201110 bajo expediente en esta dependencia 409/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 08 ocho de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

**“A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco
Coordinación General Estratégica de Seguridad y
instancias de seguridad pública o policías de los municipios de Jalisco**

Solicito al sujeto obligado me proporcione información sobre las capacitaciones y certificaciones a funcionarios públicos en materia de los siguientes marcos normativos y protocolos:

1. Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco
2. Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Jalisco.
3. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
4. Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
5. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense

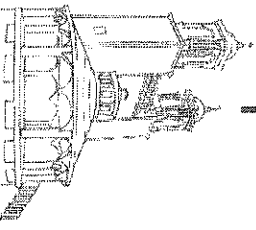
Para dicha información solicito se me proporcione la información desglosada, donde se muestre:

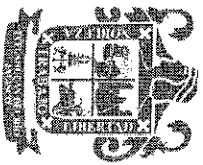
- Nombre del curso
- Número de oficio de validación o registro emitido
- Elementos comprometidos para la capacitación
- Elementos capacitados
- Fecha de inicio
- Fecha de conclusión
- Observaciones u otras informaciones
- Entidad, instancia o personas que impartieron la capacitación
- Municipio donde se llevó a cabo la capacitación.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC-184-09-2022, mediante el cual informan que no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Luisa Adora Peña





“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

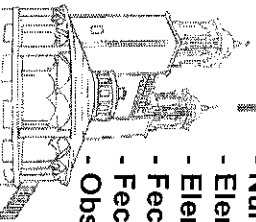
Solicito al sujeto obligado me proporcione información sobre las capacitaciones y certificaciones a funcionarios públicos en materia de los siguientes marcos normativos y protocolos:

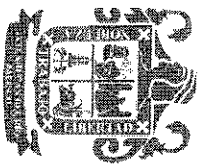
1. Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados del nombre del curso, número de oficina de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación
2. Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Jalisco.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados del nombre del curso, número de oficina de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación
3. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados del nombre del curso, número de oficina de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación
4. Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados del nombre del curso, número de oficina de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación
5. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados del nombre del curso, número de oficina de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación

Para dicha información solicito se me proporcione la información desglosada, donde se muestre:

- Nombre del curso
- Número de oficina de validación o registro emitido
- Elementos comprometidos para la capacitación
- Elementos capacitados
- Fecha de inicio
- Fecha de conclusión
- Observaciones u otras informaciones

Luz Ador Peña





- Entidad, instancia o personas que impartieron la capacitación
- Municipio donde se llevó a cabo la capacitación

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria aún no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados para la capacitación, número de oficio de validación elementos comprometidos para la capacitación, fecha de inicio, fecha de conclusión, observaciones y el nombre de la instancia que impartió la capacitación." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

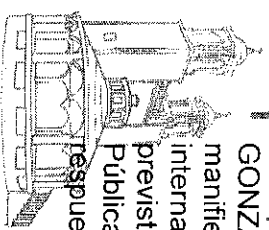
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

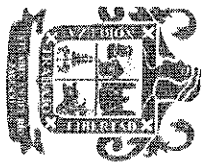
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRQ. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente,

Luisa Aurora Peralta





realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. EUSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

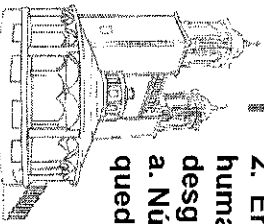
ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 409/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

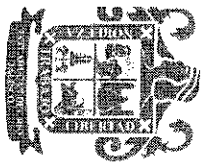
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 142041822027150 bajo expediente en esta dependencia 407/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 08 ocho de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"Con fundamento en mi derecho de acceso a la información, contenido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la Ley General de Transparencia; solicito me proporcione la siguiente información:

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de agosto de 2022. Desglosado de la siguiente forma:
 - a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
 - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
 - c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas
 - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
 - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
 - f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
 - g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
 - h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
 - i. Especificar además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglosarse de la siguiente manera:
 - a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.

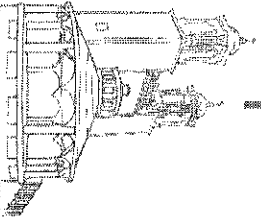


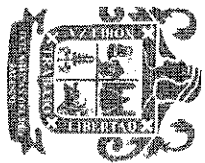


- b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
- c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
- d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la inhumación.
- e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
- f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:
 - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
 - Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
 - Municipio de hallazgo de fosa clandestina
 - Fecha de hallazgo de fosa clandestina
- 4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.
- 5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
 - a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
 - b. Región de localización
 - c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
 - d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
 - e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
 - f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
 - g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
 - h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
 - 6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
 - 7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
 - a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
 - b. Estatus de la investigación
 - c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
 - d. Número de personas vinculadas al proceso
 - e. Número de personas detenidas
 - f. Número de personas sentenciadas
 - g. Número de sentencias
 - h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Luisa Adora Plata





Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, bajo oficios CSC-183-09-2022 y SG-531-2022, respectivamente mediante los cuales informan que cual no se ha generado información respecto a lo solicitado en el punto de las cinco ciclovías donde se han aplicado el mayor número de multas, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado que comprende desde el 1 de enero del 2010 al 31 de Agosto del 2022, de manera general es la siguiente:

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de Agosto de 2022. Desglosado de la siguiente forma:

(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con algún registro relacionados con hallazgos en fosas clandestinas dentro del territorio de este municipio de Ixtahuacán del Río, en el periodo solicitado del 01 de enero del 2010 al 31 de Agosto del 2022, por lo cual, al no generarse información, no se cuentan con mayores datos que proporcionar en referencia a los puntos solicitados por desglose de fosa, por las razones anteriormente mencionadas)

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtahuacán del Río no han sido encontradas fosa clandestina alguna.

Luz Adriana Mateo

a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

[Firma]

c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

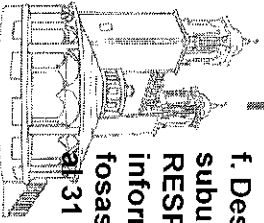
d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

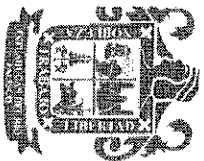
[Firma]

e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.





g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas).
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

i. Especificque además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Al no encontrarse fosa clandestina alguna, desde luego no se han encontrado cuerpos, restos humanos y osamentas.

a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

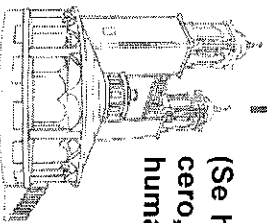
b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

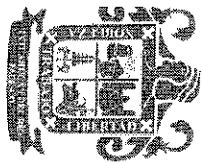
c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en qué fecha se realizó la inhumación.

(Se hace mención que respecto a la cantidad solicitada en este punto es igual a "0" cero, puesto en los panteones del municipio no se han inhumado cuerpos, restos humanos y osamentas)

Rosa Adora Melan





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Al no haberse encontrado ninguna fosa clandestina no existen cuerpos, restos humanos y osamentas que se hayan encontrado.

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

- Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

Luisa Aurora Peña

- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

- Municipio de hallazgo de fosa clandestina

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

- Fecha de hallazgo de fosa clandestina

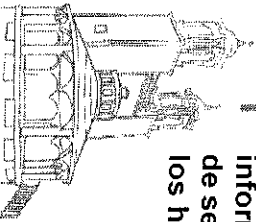
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

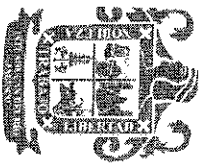
4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Agosto de 2022.

5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del estado de Jalisco en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas.





a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre casas de seguridad encontradas.

b. Región de localización
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.

c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información de mes y año de hallazgo de casas de seguridad encontradas.

d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre cuántos cuerpos, restos humanos y/o osamentas fueron encontradas en casas de seguridad.

e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre características de los cuerpos, restos humanos y/o osamentas halladas en casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno.

Luisa Aurora Peña

f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.

g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periódicas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

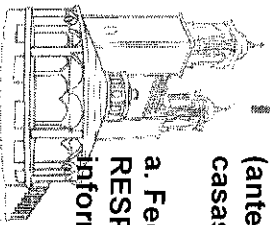
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.

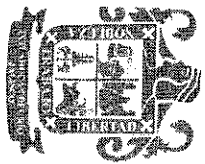
h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto.

6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro ni conocimiento del número de





averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

b. Estatus de la investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

d. Número de personas vinculadas al proceso
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

e. Número de personas detenidas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

f. Número de personas sentenciadas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

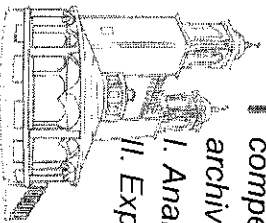
g. Número de sentencias
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

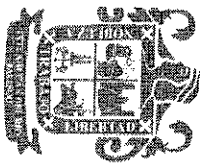
h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;





VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada; no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

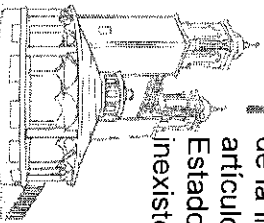
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

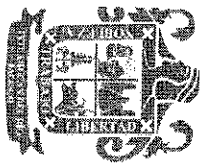
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo"; en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO SÉPTIMO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 407/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

Luisa Aurora Rodriquez





El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO OCTAVO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día 14 catorce de Septiembre del 2022 dos mil veintidós.



MTRO. PEDRO BARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTRALORA CIUDADANA LOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

